

GUALCINSE, LEMPIRA EJERCICIO: 2022

Orden de Pago Moneda: Lempiras (L)

Orden de Pago No.: 440

L.: 4,700.00



Emisión: 15/12/2022 Hora : 12:47 p.m. USUARIO: LILI.CRUZ Pagina: 1 de 1

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE Expediente No.: 423	
' ⊑	
Paguese a: BENEDICTO GARCIA LOPEZ	
La Cantidad en Letras: CUATRO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS	
Descripcion:	
PAGO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRASLADANDO A MUJERES PARA REUNIONES DE LA RED, ADEMAS DE VIAJES DE INTERES PARA LA RED DE MUJERES A LUGARES COMO GRACIAS ERANDIQUE ENTRE OTROS.	MAS DE
DEOVECTO (OBJETO GASTO	
Lucro	4,700.00
RETENCIONES	
DESCRIPCION	587.50
202 RETENCION DE ISR Total de retenciones: 56	587.50
The comment reservoints prestibilistables	
CODIGO Monto Total:	0.00
OD THE STATE OF TH	
RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	4,700.00
	587.50
NCIONES	4,112.50
TOTAL	

Firma y Sello de Tesoreria: Firma y Sello de Firma y Sello de Preso

Identidad No.: Recibido por:

0s+js/gJmfxMznRoE/vq/32U0eZV9JiKWAejy8LpmmEJqlXNpjA8gfqMgNvbA2YtO/ovRUr+Kop8faZCZDGScwwgvs9jgHOIWTINMqhOojCzTlbCGZPhFNmf6JbCjxP F9ZxtCvczFL1bDpinfulOQonZi6X6yL

11-104-001038-6
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALCINCE,
LEMPIRA TRANSFERENCIAS,
GUALCINCE, LEMPIRA
GEOGRAFIA

CHEQUE No. 80724163

GRACIAS, LEMPIRA Lugar y Fecha

15 de diciembre de 2022

BENEDICTO GARCIA LOPEZ
Páguese a la orden de

1 4 112

A Banco de Occidente, S. A.

CUATRO MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS Cantidad en letras

4,112.50

Firma(s)

٦.

.



MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, LEMPIRA

R.T.N: 13069011440104

RECIBO DE CAJA Nº 007929 TESORERÍA

POR LPS. U112.50.

or concepto: Servicios de tronsporte a mujeres en remines	CAN EVENTA CENTENOS.	-a cantidad de: (eletro Mil Ciento Doce	Recibi de: Jesorena Municipal
en reumin		Lempiras	

Benechicko Gacia

1306-1984 00678

Gualcinse 15 de Diciembre del 2022

LCALDE MUNICIPAL







Correo: municipalidadgualcinse@yahoo.com

CONTRATO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE

identificará como EL CONTRATADO, encontrándonos en pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos cíviles, libre GARCIA LOPEZ, mayor de edad, con tarjeta de identidad 1306-1985-00678, y de este domicilio, que en adelante se diciembre de 2021, que adelante y para efectos de este contrato me identificaré como EL PATRONO y BENEDICTO municipalidad de Gualcinse, Lempíra mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No.74-2021, de fecha 20 de tarjeta de identidad 1306-1984-00125, actuando en mi condición de alcalde municipal y representante legal de la regido bajo las siguientes cláusulas: y espontáneamente manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, que estará Nosotros, MILTON OTILIO BAUTISTA DELCID, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con

a lugares como Gracias, Erandique, entre otros CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE" en su condición de prestador de Servicios, se requiere contratar los Servicios de "EL CONTRATADO" quien se compromete a prestar los servicios de transporte, trasladando a mujeres para reuniones de la red, además de viajes de interés para la red de mujeres

las cláusulas de este contrato, siendo responsable por la seguridad en todas las propiedades de la municipalidad y además de otras que pertenezcan al Estado de Honduras o uno de sus ministerios cuando estos lo necesiten y haya disponibilidad de EL CONTRATADO, practicando la ética profesional en todas las circunstancias, prestando atención y servicios de calidad al usuario, previo a una programación y ejecutar las Funciones, a la vez apoyar o desarrollar tareas y/o actividades que le sean asignadas dentro del Marco de su Competencia y cualquier otra actividad que le asigne LA MUNICIPALIDAD. AUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL CONTRATADO" deberá cumplir con lo asignado bajo

CLAUSULA TERCERA: CARGOS Y FUNCIONES. EL CONTRATADO se obliga a prestar sus s las órdenes directas que el mismo de, sus funciones son: CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios como transportista, obedeciendo AL PATRONO en

Viaje a diferentes sitios, siendo estos los siguientes:

L 4,700.00	٢		TOTAL	
700.00	۲	14/12/2022	Benedicto Garcia Santo Tomas-Gualcinse	Benedicto Garcia
700.00	-	15/11/2022	Santo Tomas-Gualcinse	Benedicto Garcia
1,100.00	г	14/12/2022 L 1,100.00	Congolon-Gualcinse	Benedicto Garcia
1,100.00	_	2/12/2022	Congolon-Gualcinse	Benedicto Garcia
1,100.00	٦	15/11/2022 L 1,100.00	Benedicto Garcia Congolon-Gualcinse	Benedicto Garcia
Costo		Fecha	Trayecto	Proveedor

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATADO" devengará en concepto de trabajo la cantidad de CUATRO MIL SIETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/10 (L 4,700.00) Brutos siempre y cuando la Municipalidad haya recibido las transferencias por parte del gobierno central y este presente la respectiva constancia de la oficina de la mujer de los viajes que realizo y el monto total sea el que se estipula, EN CASO EN EL MONTO SEA MENOR EL PAGO SE HARA EN BASE A LO QUE SE DIGA EN LA CONSTANCIA.

realizado hasta la estimación. EL CONTRATADO puede pedir adelantos con una constancia de la oficina de la mujer donde se estipule los viajes que ha

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO, manifiesta que el Honorario anteriormente descrito ha sido pactado por la Municipalidad previa negociación y que se compromete a respetar lo acordado; así mismo, a no exigir un monto mayor a lo estipulado en el presente con trato.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO El presente contrato será financiado con los fondos que recibirá la municipalidad, producto de las transferencias que realice el gobierno central. En caso de existir algún atraso en dicha transferencia, EL CONTRATADO se compromete a no suspender los servicios para los cual fue contratado, comprometiéndose la municipalidad a realizar el respectivo pago una vez que reciba las transferencias.

CLAUSULA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS EI CONTRATADO, asume toda la responsabilidad fiscal derivada de la aplicación de este contrato. LA MUNICIPALIDAD queda obligada a retenerle el 12.5% por concepto de impuestos, en caso





Municipalidad de Gualcinse Lempira

Correo: municipalidadqualcinse@yahoo.com

587.50) por concepto de retenciones de impuestos por servicios. que EL CONTRATADO no presente la constancia de régimen de pago a cuentas, en caso de lo anterior LA MUNICIPALIDAD le dará un pago a EL CONTRATADO de CUATRO MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 4,112.50), emitiendo la misma un cheque a la SAR por QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 (L.

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato es de duración de 1 mes

CLÁUSULA NOVENA: HORARIO DE TRABAJO Y VACACIONES. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con los viajes que se le pidan por parte de la red de mujeres en las fechas pactadas y en caso de cambiar una de estas estar de acuerdo con la fecha.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO

- EL CONTRATADO tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo Presentarse a laborar en estado de ebriedad.
- 2 -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES

- <u>.</u> Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones
- Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio. cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras
- S N personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Durante la duración del presente contrato el Trabajador se someterá a las disposiciones disciplinarias establecidas reglamento interno de la municipalidad en el

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Este contrato dada la duración no puede ser rescindido, EL CONTRATADO queda obligado a cumplir con la actividad <u>o</u>

Manifiesta EL CONTRATADO, que es cierto lo manifestado por EL PATRONO, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de contrato, obligándose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, firman el presente contrato, en la Ciudad de Gualcince, Departamento de Lempira, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós

Alcalde Municipal

Milton Otilio Bautista Delcid

BENEDICTO GARCIA LOPEZ

EL CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE GUALCINSE, LEMPIRA HONDURAS C.A



Email: municipalidadgualcinse@yahoo.com

CONSTANCIA

Pérez López por este medio solicito que del presupuesto que está asignado a la por concepto de pago de transporte de los grupos de mujeres que se detallan a Atención a la Mujer se le cancele al señor Benedicto García López con DNI 1306-1985-00678, Suscrita Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer Delia Carolina la cantidad de cuatro mil setecientos Lempiras exactos (4,700.00)

setecientos lempiras exactos L.4,700.00 Bautista Delcid con identidad 1306-1984-00125 autoriza el pago de cuatro mil Oficina de la mujer de Gualcinse a través del alcalde Municipal Milton Otilio

diciembre de dos mil veintidós Municipio de Gualcinse, Departamento de Lempira a los 15 días del mes de Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el

Delia Carolina Pérèx NA MUNICIPAL zadg.]

Coordinadora O.M.M

Milton Otilio Bautista Delcid Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE HONDURAS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DOCUMENTO NACIONAL DE DENTIFICACIÓN

BENEDICTO

GARCIA LOPEZ

18-07-1985 AND

1306 1985 00678 rcsness to service to 1985 00678 rcsness to service to 1985 18-07-2031

HONDURAS







la Ere

I<HND0015839246<<<<<<<<<<<<<<<<<<<< 8507181M3107184HND</<<<<<<<<< 6ARCIA<LOPEZ<<BENEDICTO<<<<<<

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES El sucrito, HACE CONSTAR: Que el contribujente DEDECITO (DIVOLT). LO DECIMO sus impuestos municipales correspondientes al año 20.22 por lo que se la extienda esta Constancia de Fago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Lag. No. 15 del 3 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 150130

24-10-2022

EMPRESA NACIONAL DE ARTES